

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1281 Procedimiento ordinario 106/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 106/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Aranda Rodríguez contra la empresa Soluciones Logísticas de Cartagena, S.L. y el FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia n.º 17/19 de fecha 05.02.19 de la cual su fallo se adjunta:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Aranda Rodríguez contra Soluciones Logísticas de Cartagena S.L. condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de siete mil cincuenta y siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7.057,82 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Logísticas de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia..

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.